



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	<u>2015-00275</u>
DEMANDANTE	BODEGA IMPERIO CARS S.A.S.
DEMANDADO	BANCO DAVIVIENDA S.A. - A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS (CESIONARIA)
FECHA	ENERO 29 DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por el representante legal de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago total. Igualmente informo que, NO existe embargo de remanente. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, enero veintinueve(29) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el representante legal de la entidad demandante señor SENÉN ZÚÑIGA MEDINA, solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el expediente, en virtud de que el abogado cuenta con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá.

Además, la solicitud proviene del correo electrónico de la entidad demandante, bodegasimperiocars@hotmail.com, el cual coincide con la dirección de correo electrónica indicada en el acápite de notificaciones de la demanda , por lo que se considera que el escrito proviene del demandante.

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por otro lado, solicita la doctora ANGIE LORENA JIMÉNEZ CORREA, como apoderada de la entidad cesionaria A&S SOLUCIONES ESTRATÉGICAS, el retiro del automotor de placas KKF467 de las instalaciones del parqueadero BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S con el fin de trasladarlo a parqueadero SIA de la ciudad Yumbo – Valle.

Al respecto se tiene que, mediante RESOLUCIÓN No. DESAJCLR23-7090 15 de diciembre de 2023 la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, conformó el registro de parqueaderos para los vehículos inmovilizados en el Valle del Cauca, por órdenes de Jueces de la República, incluyendo en su artículo primero el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS JUDICIAL ubicado en la Carrera 34 No.10-499 Yumbo.

Partiendo de lo expuesto por la parte solicitante y en cumplimiento de las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura a través de las direcciones seccionales, resulta procedente ordenar el traslado del vehículo de placas KKF467 marca NISSAN color BLANCO modelo 2012, motor número KA24-515889A, numero de chasis 3N6DD23T6ZK883807 y que actualmente se encuentra inmovilizado en el parqueadero BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S hasta las instalaciones del parqueadero SIA S.A.S. de la ciudad Yumbo – Valle, siendo este último el parqueadero autorizado para tales fines. Dicho traslado estará a cargo de la entidad cesionaria A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciase.
3. Desglóse el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.
4. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
5. AUTORIZAR EL TRASLADO del vehículo distinguido con las siguientes características: de placas KKF467 marca NISSAN color BLANCO modelo 2012, motor número KA24-515889A, numero de chasis 3N6DD23T6ZK883807, que actualmente se encuentra inmovilizado en el parqueadero BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S hasta las instalaciones del parqueadero SIA S.A.S. de la ciudad Yumbo – Valle. Dicho traslado estará a cargo de la entidad cesionaria A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS, conforme se expuso en esta providencia.
6. OFICIAR al secuestre del vehículo, para lo de su cargo.
7. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1c340cdafa67867829eb55918c4c7b6dc7297de7d41a02f878d3c2c48a7aa1**

Documento generado en 29/01/2024 12:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0011**

SOLEDAD, **ENERO 30 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO